



Resolución Directoral N° 525 -2021

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

29 NOV 2021

Ayacucho,.....

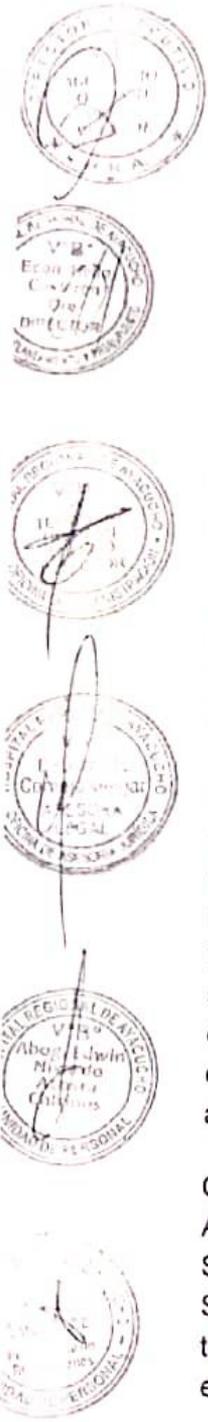
VISTO: El oficio N° 733-2021/GRA-CUSCO-DRSC/RSSKP-DE de la Red de Servicios de Salud Kimbiri – Pichari; informe N° 310-2021-AM/JL/JF.HRA del Responsable de Almacén de Medicamentos; Informe N° 792-2021-GRA/GG-GRDS-DRSA-HR"MAMLL"A-LOGISTICA/J de la Unidad de Logística; Informe N° 218-2021-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"MAMLL"A-DA, de la Dirección de Administración, referente a la transferencia definitiva de productos farmacéuticos y dispositivos médicos en riesgo de vencimiento por sobre stock, en el Hospital Regional de Ayacucho a la Red de Servicios de Salud Kimbiri – Pichari; y Memorando N° 647-2021-DIRESA/HR"MAMLL"A-DE; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1753-2002/SA-DM, se aprueba la Directiva del Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos e insumos Médico-Quirúrgico (SISMED), modificado por Resolución Ministerial N° 367-2005/MINSA, en cuyo artículo 1° numeral 9.11 dispone: "Las Unidades Ejecutoras podrán realizar entre ellas, transferencias de Productos Farmacéuticos y Afines que se encuentren en condición de sobre stock, con fecha próximas de expiración, por variación del perfil de consumo, por cambio de la capacidad resolutive del establecimiento y situaciones de emergencia, con el propósito de optimizar el uso de los recursos del estado conforme los procedimientos administrativos existentes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 116-2018/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - SISMED", en el numeral 5.1, definiciones operativas 5.1.22, señala; que la transferencia de productos es un mecanismo alternativo de abastecimiento que es ejecutado por las Unidades Ejecutoras, por medio de este mecanismo una unidad





Resolución Directoral N° 525 -2021

GRA/DIRESA/HR"AMLL"A-DE

Ayacucho, *29 NOV 2021*

ejecutora entrega a otra productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en forma regular de manera excepcional;

Que, mediante Oficio N° 733-2021/GRA-CUSCO-DRSC/RSSKP-DE, de fecha 22 de setiembre del 2021, el Director Ejecutivo de la Red de Servicios de Salud Kimbiri – Pichari, solicita transferencia de productos farmacéuticos y dispositivos médicos - SISMED;

Que, mediante Informe N° 310-2021-AM/JL/JF.HRA, de fecha 02 de noviembre del 2021, el responsable del almacén de medicamentos del Hospital Regional de Ayacucho, comunica que la Red de Salud Kimbiri – Pichari solicita transferencia definitiva del Hospital Regional de Ayacucho; de productos farmacéuticos y/o dispositivos médicos en riesgo de vencimiento, de acuerdo al Oficio N° 733-2021/GRA-CUSCO-DRSC/RSSKP-DE;

Que, mediante Informe N° 792-2021-GRA/GG-GRDS-DRSA-HR"AMLL"A-LOGISTICA/J, de fecha 08 de noviembre del 2021, el jefe de la Unidad de Logística del Hospital Regional de Ayacucho, solicita emisión del Acto Resolutivo por transferencia definitiva de medicamentos por riesgo de vencimiento, esta con el Red de Salud Kimbiri - Pichari, en atención del Oficio N° 733-2021/GRA-CUSCO-DRSC/RSSKP-DE;

Que, mediante Informe N° 218-2021-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"AMLL"A-DA, de fecha 09 de noviembre del 2021, la Oficina de Administración, solicita emisión de acto resolutivo para la transferencia definitiva de productos farmacéuticos y/o dispositivos médicos con riesgo a vencimiento, a la Red de Salud Kimbiri - Pichari; siendo ello así, es procedente autorizar su transferencia;

Que, mediante Informe Técnico N° 310-2021-GRA/DIRESA/HR-MAMLL-A-DF-AEM-NPY, de fecha 24 de setiembre del 2021, la responsable de productos farmacéuticos del AEM – HRA informa sobre la transferencia de productos farmacéuticos del Hospital Regional de Ayacucho para la Red de Salud Kimbiri - Pichari, con la finalidad de garantizar el acceso de productos a los usuarios, por encontrarse los productos en condición de no rotación, ya que estos productos serán utilizados para garantizar el abastecimiento de dicha Unidad Ejecutora;

Que, la transferencia de productos farmacéuticos en los establecimientos de salud, es un mecanismo alternativo de abastecimiento que es ejecutado por las unidades ejecutoras, en el que, por medio de este mecanismo, una unidad ejecutora entrega a otra, productos



Resolución Directoral N° 525 -2021

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

29 NOV 2021

Ayacucho,.....

farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en forma regular (distribución) o excepcional. Los productos pueden ser transferidos entre unidades ejecutoras, cuando se encuentren en sobre stock, riesgo de vencimiento, riesgo de abastecimiento y situaciones de emergencia, previo informe técnico de la entidad que transfiere y la solicitante;

Estando a los considerandos precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 309-2021- GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, con eficacia anticipada **LA TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y/O DISPOSITIVOS MÉDICOS EN RIESGO DE VENCIMIENTO, EN EL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO A LA RED DE SERVICIOS DE SALUD KIMBIRI – PICHARI**, conforme a lo plasmado en el Oficio N° 733-2021/GRA-CUSCO-DRSC/RSSKP-DE, de los productos que se detallan en el Pedido – Comprobante de salida N° 01578, que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Jefe del Departamento de Farmacia adopte las medidas correctivas para evitar el sobre stock de medicamentos y afines, bajo apercibimiento de remitir partes a la Secretaría Técnica.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR, partes a la Secretaría Técnica a fin de que se determine responsabilidades a quienes dieron lugar al sobre stock de medicamentos y afines.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, con la presente resolución al Departamento de Farmacia del Hospital Regional de Ayacucho, e instancias pertinentes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, al responsable del Portal Transparencia su publicación según corresponda, con las formalidades de Ley

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MCP/VE-HRA
THT/DIR-ADM
HC/DIR-CPP
DPCMAJ
ENACH/JUP
RFVG/Selección.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO

M.C. MARIO OCTAVIO PÉREZ VELAZQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO